

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y  
Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

---

*Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan 2012.*



## REFORMAS

---

Publicación	Extracto del texto
26/dic/2011	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan 2012.

---

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

#### CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Que en cumplimiento a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, que prevén la facultad de los Presidentes Municipales de proponer al Honorable Congreso del Estado de Puebla, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, se determina presentar las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, del Municipio antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción III, 57 fracciones I y XXVIII, 63, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracción II, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 21, 22, 23 y 24 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se emite el siguiente Decreto de:

### ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

Urbanos \$/m <sup>2</sup>		
Zona	Región	Valor
I	1	\$250
I	2	\$475
I	3	\$530
II	1	\$730
II	2	\$855
II	3	\$1,000
III	1	\$1,345
III	2	\$1,960
III	3	\$2,300
Zona en transición		\$225

Rústicos \$/Ha.	
	Valor
Riego	\$150,000
Temporal	\$90,000
Monte	\$13,100
Industrial	\$2,000,000

## VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

TIPO		CLAVE	CALIDAD	Estado de conservación				
				Valor (\$/m <sup>2</sup> )				
				Bueno	Regular	Malo		
ANTIGUO	Histórica	AH01	Especial	\$3,308	\$2,481	\$1,654		
		AH02	Superior	\$2,113	\$1,492	\$1,083		
		AH03	Media	\$1,053	\$ 746	\$439		
	Regional	AR04	Media	\$1,572	\$1,342	\$1,112		
		AR05	Económica	\$1,112	\$776	\$439		
MODERNO	Regional		MR06	Superior	\$3,084	\$2,313	\$1,542	
			MR07	Media	\$2,533	\$1,900	\$1,267	
	Habitacional	Horizontal	MH08	Lujo	\$6,115	\$4,586	\$3,058	
			MH09	Superior	\$4,704	\$3,528	\$2,823	
			MH10	Media	\$4,066	\$3,335	\$2,616	
			MH11	Económica	\$3,101	\$2,384	\$1,726	
			MH12	Interés social	\$2,165	\$1,615	\$761	
			MH13	Precaria	\$1,083	\$790	\$538	
		Vertical	MH14	Lujo	\$6,642	\$5,978	\$5,314	
			MH15	Superior	\$5,751	\$4,601	\$3,451	
			MH16	Media	\$5,123	\$4,098	\$3,074	
			MH17	Económica	\$3,144	\$2,358	\$1,572	
			MH18	Interés social	\$2,369	\$1,777	\$1,185	
					MH19	Lujo	\$6,115	\$4,586
		Comercial (Servicios y Productos)	Plaza (Plaza comercial, tienda departamental y mercado)	MC19	Lujo	\$3,049	\$2,439	\$2,135
				MC20	Superior	\$2,962	\$2,370	\$2,074
				MC21	Media	\$2,531	\$2,025	\$1,772
				MC22	Económica	\$1,926	\$1,541	\$1,156
			Estacionamiento	MC23	Superior	\$2,407	\$2,046	\$1,685
				MC24	Media	\$1,683	\$1,431	\$1,179
	MC25			Económica	\$915	\$778	\$641	
	Oficina		MC26	Lujo	\$5,156	\$4,383	\$3,610	
			MC27	Superior	\$4,702	\$3,997	\$3,292	
			MC28	Media	\$3,893	\$2,943	\$1,967	
			MC29	Económica	\$3,083	\$2,374	\$1,395	
	Industrial	Pesada	MI30	Superior	\$3,494	\$2,727	\$1,728	
			MI31	Media	\$3,213	\$2,470	\$1,593	
Mediana		MI32	Media	\$1,917	\$1,256	\$810		
		MI33	Económica	\$527	\$421	\$316		
Ligera		MI34	Económica	\$491	\$372	\$238		
		MI35	Baja	\$316	\$246	\$176		

TIPO		CLAVE	CALIDAD	Estado de conservación			
				Valor (\$/m <sup>2</sup> )			
				Bueno	Regular	Malo	
MODERNO	Especial	Hotel - Hospital	ME36	Lujo	\$7,064	\$6,005	\$4,945
			ME37	Superior	\$5,434	\$4,619	\$3,804
			ME38	Media	\$5,272	\$4,482	\$3,691
			ME39	Económica	\$2,926	\$2,488	\$2,049
		Educación	ME40	Superior	\$3,368	\$2,863	\$2,358
			ME41	Media	\$2,591	\$2,203	\$1,814
			ME42	Económica	\$1,797	\$1,348	\$899
			ME43	Precaria	\$957	\$718	\$479
		Auditorio - Gimnasio	ME44	Especial	\$2,059	\$1,648	\$1,236
			ME45	Superior	\$1,716	\$1,373	\$1,030
			ME46	Media	\$1,447	\$1,158	\$869
			ME47	Económica	\$1,387	\$1,110	\$833
	Obras complementarias	Albercas	MO48	Lujo	\$3,150	\$2,678	\$2,205
			MO49	Superior	\$2,164	\$1,840	\$1,515
			MO50	Media	\$1,177	\$1,001	\$824
			MO51	Económica	\$987	\$839	\$691
		Bardas y/o Rejas	MO52	Superior	\$604	\$453	\$302
			MO53	Media	\$489	\$367	\$245
			MO54	Económica	\$218	\$164	\$109
		Pavimentos	MO55	Superior	\$152	\$114	\$76
			MO56	Media	\$87	\$66	\$44
			MO57	Económica	\$68	\$51	\$34
		Césped para campo deportivo	MO58	Especial	\$54	\$49	\$44

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

**EL GOBERNADOR,** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.- Diputado Presidente.- **JOSÉ LAURO SÁNCHEZ LÓPEZ.-** Rúbrica.- Diputada Vicepresidenta.- **JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN.-** Rúbrica.- Diputado Secretario.- **ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- Diputado Secretario.- **ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.-** Rúbrica.